



**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Leganés, a 20 de mayo de 2008

Muy señores nuestros,

Les comunicamos que, el Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., en su reunión de hoy, día 20 de mayo, acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, C/ Trigo, 39, Leganés (Madrid), para el día 25 de junio de 2008, a las 12 horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 26 de junio de 2008, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de "Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Anónima" y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de 2007. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación y distribución de dividendos a cuenta del ejercicio de 2007.



Tercero.- Modificación del artículo 29 de los Estatutos Sociales (cierre del ejercicio económico el 30 de septiembre de cada año).

Cuarto.- Nombramiento o reelección de Auditores de Cuentas de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. y de sus Sociedades dependientes (Grupo Logista).

Quinto.- Inclusión de la Sociedad en el Grupo Fiscal de ALTADIS, S.A.

Sexto.- Ratificación de nombramientos de Consejeros

- 6.1. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Stuart Trevor Painter.
- 6.2- Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Rafael de Juan López

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para interpretar, completar, subsanar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos anteriores y su elevación a públicos, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta General.

Octavo.- Informe explicativo del Consejo de Administración, sobre las materias incluidas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración a la Junta General, que se corresponden correlativamente a los puntos Primero a Octavo del Orden del Día que anteceden son, en extracto, las siguientes:

- 1.1. Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.
- 1.2 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2007.

2. Aprobar la Aplicación del Resultado de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., y un dividendo complementario de 0,67 euros por acción.
3. Modificar el artículo 29º de los Estatutos Sociales (cierre del ejercicio social el 30 de septiembre de cada año).
4. Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L., para el ejercicio económico que se iniciará el 1 de enero de 2008, y se cerrará el 30 de septiembre de 2008.
5. Incluir a COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. en el Grupo Fiscal de ALTADIS, S.A.
6. Ratificar los nombramientos por cooptación como consejeros, de D. Stuart Trevor Painter, y de D. Rafael de Juan López.
7. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí, o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.
8. Presentación por el Consejo de Administración a la Junta General, de conformidad con el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, del Informe explicativo sobre las materias incluidas en dicho artículo, con el contenido que figura en Anexo I a la presente comunicación.

Les adjuntamos, asimismo, como Anexo II, el Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del artículo 29 de los Estatutos Sociales (cierre del ejercicio económico el 30 de septiembre de cada año).

El Consejero-Secretario del Consejo de Administración
D. Rafael de Juan López

ANEXO I

INFORME EXPLICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 116 bis DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, se informa sobre los siguientes aspectos:

a) Capital Social

El Capital Social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. (LOGISTA) es de 26.550.000 euros, representado por 44.250.000 acciones, de sesenta céntimos de euro, de valor nominal cada una de ellas, representada por medio de anotaciones en cuenta, desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a una única clase y serie.

Todas las acciones cotizan en las Bolsas oficiales de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Todas las acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos.

b) Restricciones a la transmisibilidad de los valores

No existen restricciones legales o estatutarias que impidan o restrinjan la libre adquisición o transmisión de las acciones o que limiten el ejercicio de los derechos de voto.

c) Participaciones significativas, directas o indirectas

Los titulares, directos o indirectos, de participaciones significativas de las Sociedad, que constan a la misma, a la fecha del cierre del ejercicio, son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% Sobre el total de derechos de voto
ALTADIS	26.381.766		59,619
CAJA DE AHORROS Y MP DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.258.172		5,103
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	1.706.924		3,857
FMR CORP.	2.231.257		5,042
DEUTSCHE BANK A.G.	2.336.255		5,279
SARK MASTER FUND LIMITED	452.609		1,022
OCEANWOOD GLOBAL OPPORTUNITIES MASTER FUND		816.331	1,844

d) Restricción al derecho de voto

No existen restricciones al derecho de voto.

e) Pactos Parasociales

La sociedad no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales, que regulen el ejercicio concertado de los derechos de voto, o que restrinjan, o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de LOGISTA.

La sociedad no ha recibido comunicación alguna, ni le consta la existencia de pacto expreso o tácito entre Accionistas para concertar su voto.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los Consejeros

- Nombramiento y sustitución del Consejo

Normas aplicables: Ley de Sociedades Anónimas, Estatutos Sociales (artículos 22 y 23, ambos inclusive), y Reglamento de Consejo (Artículos 20, 21 y 24).

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General, por un periodo de cinco años, o por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes y previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

En caso de Consejero persona jurídica, los requisitos indicados serán también exigibles a la persona física que le represente, a quien, asimismo, le serán exigibles, a título personal, los deberes del Consejero, establecidos en el Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

En particular no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socios del auditor externo o responsables del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su Grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros y la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- i) Se encuentren respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) ó g) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período fijado en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, que podrá o no ratificar el nombramiento.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- b) cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- c) cuando el Consejo haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma, y así sea apreciado por el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado (p.e.j., cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

La modificación de los Estatutos Sociales se rige por la Ley de Sociedades Anónimas.

- g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración, en particular los relativos a la posibilidad de emitir y comprar acciones

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía, salvo las materias reservadas a la competencia de la Junta General.

El Consejo de Administración ha delegado en el Consejero-Delegado todas las facultades, excepto las indelegables por Ley, y las siguientes, que el Consejo en pleno se obliga a ejercer directamente:

- La política de inversiones y financiación
- La definición de la estructura del Grupo de Sociedades
- La política de Gobierno Corporativo
- La política de Responsabilidad Social Corporativa
- El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos
- La política de control y gestión de riesgos; así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- La política de dividendos, así como la de autocartera, y, en especial, sus límites.

La Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2003 autorizó al Consejo para aumentar el capital social hasta la mitad del Capital Social, en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias, con o sin derecho de suscripción preferente, de conformidad con el artículo 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo, no ha hecho uso de la indicada autorización, que, por otra parte, caduca el 22 de mayo de 2008.

La Junta General de Accionistas de 6 de junio de 2007 autorizó al Consejo la adquisición derivativa de acciones propias, hasta el límite del 5% del capital social, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- h) Acuerdos significativos, celebrados por la Sociedad, y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en el caso de cambio de control de la sociedad, en virtud de una Oferta Pública de Acciones

No existe ningún acuerdo significativo de los indicados en el título anterior.

- i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados, que dispongan indemnizaciones, cuando éstos dimitan o sean despedidos improcedentemente, o si la relación laboral llega a su fin, con motivo de una Oferta Pública de Acciones.

Tres altos directivos, miembros del Comité de Dirección, tienen cláusulas de indemnizaciones mínimas, en caso de despido improcedente.

El informe que antecede es el aprobado por el Consejo de Administración como parte del Informe de Gestión, en su sesión de 26 de marzo de 2008.

Leganés, a 20 de mayo de 2008

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO II

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29
(EJERCICIO ECONÓMICO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

1. El artículo 29º de los Estatutos Sociales, en su actual redacción, indica:

“Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural correspondiente.”

2. La Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicó a la Sociedad, el 8 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, que la OPA formulada por Altadis, S.A., sobre Logista había obtenido un resultado positivo, al haber sido aceptada por un número de 16.505.001 acciones, lo que representa un 92,37% de las acciones a las que se dirigía la Oferta, y permite a Imperial Tobacco controlar casi el 97% de las acciones de la Sociedad.

En el capítulo IV.9 del Folleto Explicativo de la OPA referida, se indicaba la intención de Imperial Tobacco de no modificar los Estatutos Sociales de Logista, tras la liquidación de la Oferta, salvo en lo relativo a la fecha de terminación del ejercicio social de Logista, para acomodarla al de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (esto es, finalizando el 30 de septiembre de cada año).

3. En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas modificar el artículo 29º de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 29º EJERCICIO ECONÓMICO.



Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta de septiembre, y se iniciarán el uno de octubre inmediatamente siguiente.”

El informe que antecede es el aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2008.

Leganés, a 20 de mayo de 2008

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN